



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2009 00069 00
Accionante: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
Accionada: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META) y FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA - GICAB
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

En atención al memorial suscrito por el señor German Cadena Ronderos -requerido en auto precedente- (fls. 445 al 456 cuad. ppal.), a través del cual informa que no ostenta la representación legal de la Fundación Gimnasio Campestre Betania - GICAB desde el 04 de marzo de 2010, de acuerdo con lo estipulado en el acta de Asamblea de Miembros extraordinaria No. 2010-01 y la certificación No. 266, suscrita por la Directora Administrativa de Participación Social del Departamento del Meta, y teniendo en cuenta que en la documental referida registra el señor Leonel María Ortiz Valencia, como presidente de la citada entidad sin ánimo de lucro; este Despacho, previo a decidir sobre la apertura del trámite incidental de desacato y a efectos de verificar el cumplimiento del fallo ejecutoriado, **DISPONE:**

Por Secretaría, **REQUIÉRASE** por el medio más expedito y eficaz al señor **Leonel María Ortiz Valencia**, en su condición de Presidente de la Fundación Gimnasio Campestre Betania - GICAB, con el fin de que informe y acredite dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la constancia de recibido del respectivo oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dio cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2018 (fls. 397 al 410 cuad. No. 2), la cual fue modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de segunda instancia del 13 de diciembre de 2018 (fls. 15 al 25 cuad. 2^{da} inst.).
- En el evento en que no hubiese obedecido la decisión aludida, explique las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la órdenes impartidas en la parte resolutive de la misma, corresponden a:

(...).

TERCERO: DECLARAR como agentes vulnerantes del derecho colectivo amparado al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

(...).

QUINTO: CONDENAR a la FUNDACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE BETANIA y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, a realizar las actuaciones descritas en la parte motiva y en los términos allí indicados. El cumplimiento de las órdenes se iniciará inmediatamente quede ejecutoriado el fallo.

La orden judicial debe atenderse sin perjuicio del acatamiento de todas las disposiciones jurídicas, técnicas, presupuestales y demás que correspondan para ejecutarla...".
«Cursiva fuera del texto original»



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- Si es competente para dar cumplimiento al fallo emitido en esta acción popular, de no ser así, informar por escrito y de manera oportuna, clara, precisa y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación y número, cargo que ostenta en la entidad y correo electrónico personal y/o institucional para efectos de notificaciones) en la cual recae tal responsabilidad.

Para tales efectos, y de ser necesario, **OFICIESE** previamente al buzón electrónico de la Fundación Gimnasio Campestre Betania - GICAB¹, con el objetivo de que se sirvan informar dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir del recibido del respectivo oficio y/o comunicación, el correo electrónico personal y/o institucional o la dirección física de notificaciones del aquí requerido (Leonel María Ortiz Valencia, como Presidente), a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

ADVIÉRTASELE que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite incidental de desacato en su contra, e **INDÍQUESELE** que la respuesta se requiere con carácter *urgente*, por tratarse de un incidente cuyos términos son perentorios y de estricto cumplimiento, la cual puede ser enviada al correo electrónico del Despacho: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co

Por otra parte, **DÉSELE** cumplimiento al inciso final del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado N° 042 de fecha 22 OCT 2019 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>

¹ fundacionesgicab@gmail.com